



H. Cámara de Diputados de la Nación

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados sancionan con fuerza de ley

**LEY DE CAPACITACIÓN OBLIGATORIA
EN EL ADECUADO MANEJO Y CUIDADO DEL AMBIENTE
PARA TODAS LAS PERSONAS QUE INTEGRAN
LOS TRES PODERES DEL ESTADO NACIONAL**

ARTÍCULO 1°. Establécese la capacitación obligatoria en la temática del adecuado manejo y cuidado del ambiente para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación.

ARTÍCULO 2°. Las personas referidas en el artículo 1° deben realizar las capacitaciones en el modo y forma que establezcan los respectivos organismos en los que desempeñan sus funciones.

ARTÍCULO 3°. El Poder Ejecutivo Nacional determinará la autoridad de aplicación de la presente ley.

ARTÍCULO 4°. Las máximas autoridades de los organismos referidos en el artículo 1°, con la colaboración de sus áreas, programas u oficinas especializados en cuidado del ambiente si estuvieren en funcionamiento, y las organizaciones sindicales correspondientes, son responsables de garantizar la implementación



H. Cámara de Diputados de la Nación

de las capacitaciones que comenzarán a impartirse dentro del año de la entrada en vigencia de la presente ley.

ARTÍCULO 5°. - La Autoridad de Aplicación certificará la calidad de las capacitaciones que elabore e implemente cada organismo, que deberán ser enviadas dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, pudiéndose realizar modificaciones y sugerencias para su mayor efectividad.

ARTÍCULO 6°. La capacitación de las máximas autoridades de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación estará a cargo de la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 7°. La Autoridad de Aplicación en su página web, deberá brindar acceso público y difundir el grado de cumplimiento de las disposiciones de la presente en cada uno de los organismos referidos en el artículo 1°.

En la página se identificará a las/os responsables de cumplir con las obligaciones que establece la presente ley en cada organismo y el porcentaje de personas capacitadas, desagregadas según su jerarquía.

Anualmente, la Autoridad de Aplicación publicará en esta página web un informe anual sobre el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley, incluyendo la nómina de altas autoridades del país que se han capacitado.

ARTÍCULO 8°. Las personas que se negaren sin justa causa a realizar las capacitaciones previstas en la presente ley serán intimadas en forma fehaciente por la autoridad de aplicación a través y de conformidad con el organismo de



H. Cámara de Diputados de la Nación

que se trate. El incumplimiento de dicha intimación será considerado falta grave dando lugar a la sanción disciplinaria pertinente, siendo posible hacer pública la negativa a participar en la capacitación en la página web de la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 9°. Los gastos que demande la presente ley se tomarán de los créditos que correspondan a las partidas presupuestarias de los organismos públicos de que se trate.

ARTÍCULO 10°. Invítase a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a las provincias a adherir a la presente ley.

Cristina Álvarez Rodríguez



H. Cámara de Diputados de la Nación

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La protección y cuidado del ambiente, es un derecho de raigambre constitucional. El artículo 41 de la Constitución Nacional argentina consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras, imponiendo asimismo el deber de preservarlo, ya que en caso de daño se deberá recomponer. El Estado debe proveer a su protección, a la utilización de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales.

La ley nacional 25.675 “De presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente” define los alcances y condiciones del citado art. 41 de la Constitución, que tendrán alcance federal y en términos generales debe asegurar la preservación ambiental y el desarrollo sustentable.

En 2015, por Resolución N° 70/1 la Asamblea General de las Naciones Unidas en fecha 25 de septiembre de 2015, se aprobó la “Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”. La Argentina, durante el gobierno de Cristina Fernández, asumió el compromiso con la misma, estableciendo por Decreto 499/17 que el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación será el organismo responsable de coordinar las acciones para su implementación.

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) constituyen un llamamiento universal a la acción para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y mejorar las vidas y las perspectivas de las personas en todo el mundo.



H. Cámara de Diputados de la Nación

Lo integran 17 Objetivos, en el marco de un plan para su cumplimiento en 15 años.

El Objetivo 13 tiene como propósito adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.

“El año 2019 fue el segundo año más caluroso de todos los tiempos y marcó el final de la década más calurosa (2010-2019) que se haya registrado jamás. Los niveles de dióxido de carbono (CO₂) y de otros gases de efecto invernadero en la atmósfera aumentaron hasta niveles récord en 2019.

El cambio climático está afectando a todos los países de todos los continentes. Está alterando las economías nacionales y afectando a distintas vidas. Los sistemas meteorológicos están cambiando, los niveles del mar están subiendo y los fenómenos meteorológicos son cada vez más extremos.

A pesar de que se estima que las emisiones de gases de efecto invernadero caigan alrededor de un 6 % en 2020 debido a las restricciones de movimiento y las recesiones económicas derivadas de la pandemia de la COVID-19, esta mejora es solo temporal. El cambio climático no se va a pausar. Una vez que la economía mundial comience a recuperarse de la pandemia, se espera que las emisiones vuelvan a niveles mayores.

Es necesario tomar medidas urgentes para abordar tanto la pandemia como la emergencia climática con el fin de salvar vidas y medios de subsistencia.

El Acuerdo de París, aprobado en 2015, aspira a reforzar la respuesta mundial a la amenaza del cambio climático manteniendo el aumento global de la temperatura durante este siglo muy por debajo de 2 grados Celsius con respecto a los niveles preindustriales. El acuerdo también aspira a reforzar la capacidad de los países para lidiar con los efectos del cambio climático mediante flujos financieros apropiados, un nuevo marco tecnológico y un marco de desarrollo de la capacidad mejorado.”



H. Cámara de Diputados de la Nación

(<https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/climate-change-2/>)

El Objetivo 15 establece la necesidad de gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras, detener la pérdida de biodiversidad.

En 2016, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) alertó de que un aumento mundial de las epidemias zoonóticas era motivo de preocupación. En concreto, señaló que el 75 % de todas las enfermedades infecciosas nuevas en humanos son zoonóticas y que dichas enfermedades están estrechamente relacionadas con la salud de los ecosistemas. La pandemia del COVID-19 vino a corroborar este precepto y a instalar definitivamente la necesidad de acciones concretas.

Para prevenir, detener y revertir la degradación de los ecosistemas de todo el mundo, las Naciones Unidas han declarado la Década para la Restauración de los Ecosistemas (2021-2030)(<http://www.decadeonrestoration.org/>). Esta respuesta coordinada a nivel mundial ante la pérdida y degradación de los hábitats se centrará en desarrollar la voluntad y la capacidad política para restaurar la relación de los seres humanos con la naturaleza. Asimismo, se trata de una respuesta directa al aviso de la ciencia, tal y como se expresa en el Informe especial sobre cambio climático y tierra (<https://www.ipcc.ch/srccl/>) del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, a las decisiones adoptadas por todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas en las convenciones de Río sobre cambio climático y biodiversidad y a la Convención de las Naciones Unidas para la Lucha contra la Desertificación.(<https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/biodiversity/>)

De lo expuesto surge claramente el llamamiento que realizan las naciones del mundo para tratar de revertir las consecuencias de una actividad económica



H. Cámara de Diputados de la Nación

extractiva, inequitativa, no sustentable e irreversible, si no tomamos las medidas en tiempo efectivo.

En igual sentido se ha expresado el Papa Francisco en su Encíclica “Laudato sí” indicando que le hemos provocado un daño a la tierra a causa del uso irresponsable y del abuso de los bienes que nos provee. “Hemos crecido pensando que éramos sus propietarios y dominadores, autorizados a expoliarla. La violencia que hay en el corazón humano, herido por el pecado, también se manifiesta en los síntomas de enfermedad que advertimos en el suelo, en el agua, en el aire y en los seres vivientes. ..Olvidamos que nosotros mismos somos tierra (cf. Gn 2,7). Nuestro propio cuerpo está constituido por los elementos del planeta, su aire es el que nos da el aliento y su agua nos vivifica y restaura.”

(http://www.vatican.va/content/francesco/es/encyclicals/documents/papa-francesco_20150524_enciclica-laudato-si.html)

Es insoslayable el marcado deterioro del planeta y de las condiciones en las que vivimos todos los seres vivos que la habitamos, producto de un accionar irreflexivo, egoísta y mercantilista. Juan Domingo Perón, en su Mensaje Ambiental a los Pueblos y Gobiernos del Mundo, de fecha 21 de febrero de 1972, nos ha adelantado el grave problema mundial que estamos viviendo en los últimos años.

En este mensaje, el expresidente de la Nación advirtió que la humanidad emprendió una marcha suicida a través de la contaminación del medio ambiente y la biosfera, producto de la codicia y la imprevisión humana. Agrega que ante la irracionalidad del suicidio colectivo debemos responder con la racionalidad del deseo de supervivencia. Entendió que para invertir la marcha hacia el desastre es necesario, entre otras medidas, “una revolución mental en los hombres, especialmente en los dirigentes de los países más altamente industrializados.



H. Cámara de Diputados de la Nación

Del análisis efectuado surge claramente que nuestro país cuenta con un marco normativo, perfectible, pero que establece un sistema protectorio del medio ambiente.

No obstante, es necesario tomar conciencia de la transversalidad de las acciones necesarias para una protección adecuada del medio ambiente y para la reversión de los daños producidos por la economía altamente extractivista y la política de desechos que inunda de materiales no degradables el suelo, los mares y los ríos del planeta.

Yolanda Ortiz, quien fue la primera Secretaria de Recursos Naturales y Ambiente Humano, creada por el Presidente Perón en 1973 y disuelta por el Gobierno militar en 1976, en una nota publicada por Página 12, ha manifestado que:

"... no hay un problema, hay una trama de problemas que están todos juntos, que tienen que ver con el contexto. Si sacamos pedazo por pedazo para analizar, aun cuando se vaya muy profundamente, no sirve de nada. Hay que contextualizar, entender la complejidad que hay ahí, es un ejercicio interdisciplinario. Pero si no hay comunicación, no es posible eso. Para hacer una política ambiental hay que romper con la lógica individualista. En el mundo entero se dan los problemas económicos y ecológicos. Y entonces, no hay salida mientras no profundicemos y nos pongamos de acuerdo, porque son temas que tienen que ver con el destino del ser humano."

<https://www.pagina12.com.ar/diario/dialogos/21-227579-2013-08-26.html>

El día 24 de septiembre de 2021, se aprobó en ésta Cámara de Diputados sin disidencias, el proyecto originario del Senado de la Nación N° 76-S-20 “ACUERDO REGIONAL SOBRE EL ACCESO A LA INFORMACION, LA PARTICIPACION PUBLICA Y EL ACCESO A LA JUSTICIA EN ASUNTOS AMBIENTALES EN AMERICA LATINA Y EL CARIBE, CELEBRADO EN LA



H. Cámara de Diputados de la Nación

CIUDAD DE ESCAZU - REPUBLICA DE COSTA RICA-, EL 4 DE MARZO DE 2018.

Este acuerdo, es un tratado de ambiente y derechos humanos que tiene como objetivo garantizar el derecho de las generaciones presentes y futuras a vivir en un medio ambiente sano y a tener justicia ambiental, garantizando los derechos de todos los habitantes a la información y el acceso a la justicia en temas ambientales. Este acuerdo responde a una demanda muy justa y creciente de la sociedad y de los jóvenes en particular, que el Estado debe responder con acciones y estrategias con perspectiva ambiental en todos sus niveles.

En este contexto, la educación, formación y capacitación en el adecuado manejo y cuidado del ambiente resulta una herramienta fundamental para la implementación de acciones concretas con perspectiva ambiental, que puedan articularse en forma conjunta y transversal entre todas las jurisdicciones y componentes del Estado, tanto a nivel nacional, como provincial y municipal.

En el Senado de la Nación se encuentra en trámite un proyecto de la Senadora CATALFALMO, María Eugenia de similares características al presente (Expte. S-1120/20) que esperamos tratar en esta Cámara de Diputados lo antes posible.

De acuerdo a lo indicado, se propone el presente un procedimiento para la capacitación obligatoria en la temática del adecuado manejo y cuidado del ambiente para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación.

Por las razones expuestas solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto de ley.

Cristina Álvarez Rodríguez